



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDA COSTAS							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00113	00
DEMANDANTE	JORGE MARIO AGUDELO RAIGOZA						
DEMANDADOS	PRODUCTOS FAMILIA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL**. Quien CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia, dentro del proceso ordinario laboral. En relación a las costas procesales mantuvo las primeras e impuso costas en segunda instancia.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE PRODUCTOS FAMILIA S.A.	
Agencias en derecho primera instancia	\$877.803,00...
Costas Corte Suprema de Justicia Casación	\$-----,00...
Gastos secretariales	-----
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.160.000,00...
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.037.803.00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Prevía cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd32b18cd9bd541f9dcdf20380837c88fdcf3cdd28a7e9d65ed84b4b98bdeb64**

Documento generado en 18/04/2023 10:56:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>